

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA
AL CLUB DEPORTIVO ALIANZA SPORTING FC, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
DIGNATARIOS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995,
por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el Club Deportivo ALIANZA SPORTING FC, solicitó mediante oficio de fecha 07 de diciembre de 2021 (Radicado Interno 2021020005827-1 09-12-2021), suscrito por RAMIRO RIOS PINZON en su calidad de representante legal, se le reconociera personería jurídica;

Que para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por los Decretos 1228 de 1995 y 407 de 1996, para su reconocimiento.

Que mediante Nota Interna No. 612 de fecha 14 Diciembre de 2021, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental remite los documentos respectivos para estudio y trámite respectivo, lo que nos permite deducir que en los archivos de ese despacho no reposa ningún reconocimiento de personería jurídica con el mismo nombre. La Coordinación Jurídica, efectuó la revisión de la documentación de conformidad con los requisitos señalados en las disposiciones legales que regulan la materia.

Que efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue, siendo procedente reconocer su personería jurídica, aprobación de estatutos e inscribir a los dignatarios.

Que se trata de un ente asociativo sin ánimo de lucro.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2022

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de Lucro denominada CLUB DEPORTIVO ALIANZA SPORTINGS F.C", con sede en el municipio de Saravena y constituido mediante Acta 001 de Asamblea de Constitución de fecha 10 de Octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar su reglamentación Estatutaria y reconocer los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de disciplina, de conformidad a lo consignado en el Acta 001 de fecha 10 de octubre de 2021 y el Acta 001 de fecha 11 de octubre de 2021:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: RAMIRO RIOS PINZON
C.C. No. 71.267.387 expedida en Medellín

TESORERA: NELFY YURLEY GELVEZ CASTRO
C.C. No. 33.516.267 expedida en Cubara
T.P. No. 222075-T

SECRETARIA: LILIANA DUSSAN BAUTISTA
C.C. No. 37.749.163 expedida en Bucaramanga

ORGANO DE CONTROL:

FISCAL PRINCIPAL: NESTOR CAMACHO ARENAS
C.C. No. 91.254.038 expedida en Bucaramanga

FISCAL SUPLENTE: MIGUEL SAMIR QUINTERO RODRIGUEZ
C.C. No. 1.116.862.454 expedida en Tame

ORGANO DE DISCIPLINA:

JUAN CARLOS OVANDO RINCON
JEISSON ESTEBAN GOMEZ GRANADOS
HERNANDO MARTINEZ JAIMES

ARTICULO TERCERO. El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina es el señalado en los Estatutos del Club.

ARTICULO CUARTO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental RESOLUCIÓN No. 107 DE 2022

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Los documentos que conforman el expediente del club deportivo ALIANZA SPORTING F.C. de Saravena, reposarán en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar el archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los... 18 ENE 2022

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS

Gobernador del Departamento de Arauca (E) Mediante Decreto 1543 del 26 de
Noviembre de 2021

Revisó: URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"